

Boletín Oficial

del Excmo. Ayuntamiento

de Melilla

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIV

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.213

DEPOSITO LEGAL. ML-1-1958

Cooperativa Gráfica Melillense.-Sor Alegria, 3 - Melilla 1992

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

10 DE AGOSTO DE 1992

SUMARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

Negociado de Personal.

1.- Normas Generales y Bases de Convocatoria de las Oposiciones para Sargento de la Policía, Cabos de la Policía Local y Guardias Locales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NORMAS GENERALES

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Melilla, incorporadas a la oferta de empleo público, correspondiente al año 1.991, y que a continuación se relacionan, con su denominación, número y encuadre:

Núm. 1, Denominación, Sargento P. Local, Grupo, C, Escala, A. Especial, Sistema, C. Oposic. Restr.

Núm. 3, Denominación, Cabos P. Local, Grupo, D, Escala, A. Especial, Sistema, C. Oposic. Restr.

Núm. 14, Denominación, Guardias Locales, Grupo, D, Escala, A. Especial, Sistema, Op. Libre.

1.2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Excmo. Ayuntamiento tiene acordadas para cada nivel o grupo y sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas, son las definidas en el capítulo IV, título VIII del R.D. 781/86.

1.3.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a los sistemas de oposición en turno libre, o concurso - oposición en promoción interna, y de conformidad con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad y al derecho en la promo-

ción de la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función pública, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local Real Decreto 28/90, de 15 de Enero, sobre promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, en normas generales de esta convocatoria, así como las especificadas en cada anexo.

1.4.- Esta convocatoria, con las correspondientes bases, la composición de los tribunales de selección, las listas de admitidos y excluidos y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad y en tablón de edictos de la Corporación.

Todas las demás actuaciones de los tribunales, hasta el fallo del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos. En el B.O.E. se publicará un extracto detallado de las convocatorias. Los efectos administrativos de la misma, se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique dicho extracto.

2.- Requisitos de los Candidatos.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos relacionados en los anexos de cada convocatoria.

- a) Ser español / a.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido o equivalente, para cada plaza o grupo de plazas según se especifica en el anexo que acompaña a estas bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el servicio de información del Excmo. Ayuntamiento, o con los requisitos del artículo 18.2 del Real Decreto 2223/84.

3.2.- Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a la que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso, la especialidad a la que opta, el sistema selectivo de cada plaza o grupo de plazas vacantes, si se acceden a ellas por el turno libre o en virtud de promoción interna, y con la indicación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando las plazas a las que se concurra deban ser provistas por los sistemas de concurso - oposición, se acompañará a la solicitud un curriculum vitae detallado de la experiencia, formación y cualquier otro mérito considerado de interés, a tenor de las bases del concurso - oposición.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Melilla.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- Los derechos de examen serán los que se fije en cada convocatoria. Su cuantía se ingresará en la Depositaria Municipal, o bien mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición remitiéndolo a: "Ayuntamiento de Melilla.- Derechos para la convocatoria de..."

3.6.- Los aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondiente a cada una de ellas. En caso de

hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirá uno por cada una de las solicitudes presentadas. Los que acrediten estar en situación de desempleo, estarán exentos de abonar derechos de examen.

4.- Admisión de los Candidatos.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Ilmo. Sr. Alcalde se dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos y sus lugares de exposición, con indicación de las causas de la exclusión.

4.2.- Los errores podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior, establecerá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que el Ilmo. Sr. Alcalde aprueba las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales, a los que se les dará publicidad mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la ciudad. En igual medio, se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

4.4.- Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

5.- Tribunales.

5.1.- Los tribunales de selección están compuestos de la siguiente forma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: a) Un representante del Profesorado Oficial.

b) El Director o Jefe del servicio dentro de la especialidad, o un Técnico o experto.

c) Un representante designado por la Administración del Estado.

d) Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.

e) Un Representante Sindical.

Los vocales de cada uno de los Tribunales, deberán poseer titulación y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán los tribunales de selección.

5.3.- Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas - asesores consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y en las competencias que determine el tribunal que convoque su asistencia.

5.5.- Los miembros de los tribunales serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde.

5.6.- Los miembros de los tribunales deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Fundación Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.7.- Los tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.8.- Los presidentes de tribunales, adoptarán las medidas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9.- Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la Convocatoria.

5.10.- Los miembros de los tribunales serán retribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 286/1988, de 4 de Marzo.

6.- Desarrollo de la Fase de Oposición.

6.1.- Normas Generales.

6.1.1.- Entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la celebración del primer ejercicio de la oposición, no podrá transcurrir un período inferior a dos meses.

6.1.2.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición, serán anunciados al menos con 15 días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y tablón de edictos de la Corporación y las siguientes convocatorias en el lugar en donde se están llevando a cabo las pruebas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, exista un plazo inferior de 48 horas. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el tribunal lo anunciará por el procedimiento indicado con una antelación, al menos de doce horas, relacionando a los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

6.1.3.- Los aspirantes deberán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

6.1.4.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra "L" de conformidad con lo establecido en resolución de la Alcaldía, según el resultado del sorteo celebrado, de acuerdo con el artículo 16 del real Decreto 2223/1.984.

6.1.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.1.6.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los ejercicios procedentes.

6.2.- Calificación de los ejercicios.

6.2.1.- Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio. La calificación será de apto-no apto, en aquellas convocatorias en que se exija este reconocimiento.

6.2.2.- Los demás ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del tribunal, otorgando de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de cinco puntos en cada uno de ellos.

6.2.3.- si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, se diferenciese de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/s extrema/s.

6.2.4.- La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

7.- Desarrollo de la Fase de Concurso.

7.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en el anexo correspondiente a cada convocatoria. El tribunal les asignará la puntuación correspondiente, según el baremo anteriormente citado computándose los méritos obtenidos, hasta la fecha de presentación de solicitudes.

7.2.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos, según los méritos relacionados y valorados.

7.3.- El tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, contemplando la correcta justificación de los méritos calificados.

La puntuación obtenida en la fase de concurso será clasificatoria y no eliminatoria, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.- Lista de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

8.1.- Al finalizar los ejercicios o la valoración de los méritos o ambos conjuntamente, según el sistema selectivo seguido, cada tribunal hará públicas en el tablón de edictos las listas en orden decreciente de puntuación.

8.2.- Finalizada la calificación, cada tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y/o la valoración de méritos y el resultado final. Dicha valoración será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados a la que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas, deberán presentar, en el Excmo. Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. A tal efecto, podrá utilizarse el certificado emitido en la fase de reconocimiento médico, en las convocatorias que así se haya exigido. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones o inexactitud en el documento expedido.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

f) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.5.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Melilla, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuesen propuestos para ser nombrados funcionarios no cumplieren con algunos de los requisitos, se hará en su lugar, propuesta del siguiente que, habiendo superado la selección no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Alcalde elevará a definitiva las propuestas de nombramiento practicadas en su día por los respectivos tribunales y procederá a la toma de posesión de los candidatos en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.8.- El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

9.- Norma Final.

9.1.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas legales de aplicación quedando además facultados los tribunales para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, en partes, orden y tramitación de los expedientes.

9.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma esta

blecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Melilla, 16 de Julio de 1992.

El Secretario General, Fdo.: (Ilegible).

BASES PARA CUBRIR PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de Concurso - Oposición de 1 plaza de Sargento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Melilla, más las que vaquen antes del comienzo del mismo.

Las referidas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes del Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Requisitos Específicos.

Para tomar parte en el Concurso - Oposición será necesario:

a) Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Melilla con la categoría de Cabo, ocupando la plaza en propiedad y en activo, con una antigüedad mínima de dos años en la mencionada categoría.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar, en su expediente personal, derivada de sanción impuesta por la Alcaldía - Presidencia, mediante expediente disciplinario.

c) Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Proceso de Selección.

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso y seguidamente la de selección.

3.1. Fase de Concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Formación académica de los aspirantes, según la siguiente escala:

a). Poseer título universitario de grado superior o equivalente..... 1,5 puntos.

b) Poseer título universitario de grado medio o equivalente..... 1,2 puntos.

c) Poseer el título de Bachillerato Superior o equivalente..... 0,50 puntos.

d) La puntuación de cada opositor será la que corresponda al nivel académico máximo que acredite, sin poder acumular puntuación por diversas titulaciones.

2. Antigüedad y experiencia en el mando:

a) Por cada año de servicio prestado como Cabo de Policía Local de Melilla, 0,20 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

3.2. Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas:

1. Contestar por escrito a dos temas, extraídos por sorteo público, de los que figuran en el Temario Específico, incluidos en el Anexo I: Tiempo máximo 2 Horas.

2. Resolución por escrito de una intervención policial sobre un supuesto planteado por el Tribunal.

El aspirante expondrá cuantas actuaciones en materia de medios, personal, actos complementarios y otras medidas adoptadas, sean necesarios para su conclusión. El Tribunal calificará los ejercicios juzgando el orden de las actuaciones, exposición y planteamiento, razonamiento, legislación aplicada y eficacia de las conclusiones propuestas para su resolución. tiempo máximo 2 Horas.

Todas las pruebas de esta fase son obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una con puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para aprobar cada una de ellas.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

3.3 Calificación final del Concurso - Oposición.

A fin de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados, la calificación final del concurso - oposición se obtendrá sumado las

calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso, sin que el número de aprobados pueda rebasar el de plazas convocadas.

4. Relación de Aprobados y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento, que será definitivo en el caso de tener superado el "Curso de formación para Ascenso a Sargento", en caso contrario este nombramiento será provisional.

Una vez aprobada la propuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere el Art. 29 a), del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, de 18 de Abril, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 48 horas, a contar de la notificación del nombramiento. Si no se tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nueva propuesta con el que le siga en puntuación.

5. Curso de Formación.

Para obtener el nombramiento definitivo, los aspirantes que lo hayan obtenido provisionalmente, será necesario que superen el "Curso de Formación para Ascenso a Sargento" que con una duración de un mes, al efecto se determine. Superado el mismo, el nombramiento provisional quedará convertido automáticamente en definitivo.

A N E X O I

Programa de la Convocatoria para Cubrir Plazas en Propiedad de Sargento de la Policía Local.

Temario Específico.

Tema 1. Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:

- Disposiciones Generales.
- Medidas de Acción Preventiva y Vigilancia.

Tema 2. Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:

- Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Tema 3. Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana:

- Régimen Sancionador.

Tema 4. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- De las Policías Locales.

Tema 5. concepto de decreto Penal, delitos y Faltas.

Tema 6. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Personas responsables. Las Penas.

Tema 7. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

Tema 8. Delitos contra la seguridad del tráfico. Omisión del Deber de Socorro. De la imprudencia punible.

Tema 9. Delitos contra las personas.

Tema 10. Delitos contra la propiedad.

Tema 11. De las Faltas y sus Penas.

Tema 12. De la Policía Judicial.

Tema 13. De la detención. Entrada y Registro en lugares cerrados.

Tema 14. Semáforos: Ventajas e inconvenientes. Tipos de semáforos: Criterios para su instalación.

Tema 15. El Transporte de Mercancías y Viajeros (I): Normas que lo regulan. Clases de Transportes. Concesión y autorizaciones, expedición.

Tema 16. El Transporte de Mercancías y Viajeros (II): Radio de acción. Distintivos. Inspección. Infracción y Sanciones. Régimen T.I.R.

Tema 17. El Transporte de Mercancías Peligrosas (I): Normativa vigente. Clasificación de las mercancías peligrosas. Código de identificación del peligro y la materia.

Tema 18. El Transporte de Mercancías Peligrosas (II): El vehículo, documentación, señalización y recipiente. Condiciones de seguridad del vehículo. Limitaciones. Tacógrafos. El conductor, autorizaciones.

Tema 19. El Transporte Escolar: El conductor. El vehículo. Limitaciones. Infracciones y Sanciones. La Educación Vial. La Seguridad Vial.

BASES PARA CUBRIR PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL.

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de Concurso - Oposición de 3 plazas de Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Melilla, más las que vayan antes del comienzo del mismo.

Las referidas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

2. Requisitos Específicos.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Pertener al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Melilla con la categoría de Policía, ocupando la plaza en propiedad y en activo, con una antigüedad mínima de dos años.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar, en su expediente personal, derivada de sanción impuesta por la Alcaldía - Presidencia, mediante expediente disciplinario.

c) Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Proceso de Selección.

Se celebrará en primer lugar la fase de Concurso y seguidamente la de selección.

3.1. Fase de Concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1. Formación académica de los aspirantes, según la siguiente escala:

a) Poseer título universitario de grado superior o equivalente.....1,5 puntos.

b) Poseer título universitario de grado medio o equivalente1,2 puntos.

c) Poseer el título de Bachillerato Superior o equivalente..... 0,50 puntos.

d) La puntuación de cada opositor será la que corresponda al nivel académico máximo que acredite, sin poder acumular puntuación por diversas titulaciones.

2. Antigüedad en el Cuerpo:

a) Por cada año de servicio prestado como Policía 0,20 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

3.2. Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas.

1. Prueba Psicotécnica orientada a la valoración de las cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando.

2. Contestar por escrito a dos temas, extraídos por sorteo público, de los que figuran en el Temario Específico, incluido en el Anexo I: Tiempo máximo 2 horas.

3. Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico planteado por el Tribunal.

El aspirante expondrá cuantas actuaciones en materia de medios, personal, actos complementarios y otras medidas adoptadas sean necesarios para su conclusión. El Tribunal calificará los ejercicios juzgando el orden de las actuaciones, exposición y planteamiento, razonamiento, legislación aplicada y eficacia de las conclusiones propuestas para su resolución. Tiempo máximo 2 Horas.

Todas las pruebas de esta Fase son obligatorias y eliminatorias, calificándose de primera de Apto o no Apto; las pruebas Segunda y Tercera, se puntuarán de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para aprobar cada una de ellas.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas segunda y tercera.

3.3. Calificación Final del Concurso - Oposición.

A fin de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados, la calificación final del Concurso-Oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la calificación de la fase de concurso, sin que el número de aprobados pueda rebasar el de plazas convocadas.

4. Relación de Aprobados y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por

orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Cooperación para que efectúe el nombramiento, que será definitivo en el caso de tener superado el "Curso de Formación para Ascenso a Cabo", en caso contrario éste nombramiento será provisional.

Una vez aprobada la propuesta por el Ilmo. Sr. Alcalde en el uso de las facultades que le confiere el Art. 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, de 18 de Abril, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 48 horas, a contar de la notificación del nombramiento. Si no se tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nueva propuesta con el que le siga en puntuación.

5. Curso de Formación.

Para obtener el nombramiento definitivo, los aspirantes que lo hayan obtenido provisionalmente, será necesario que superen el "Curso de Formación para Ascenso a Cabo" que con una duración de un mes, al efecto se determine. Superado el mismo, el nombramiento provisional quedará convertido automáticamente en definitivo.

A N E X O I

Temario de Convocatoria para Plazas de Cabo de la Policía Local.

Temario Especifico.

Tema 1. Principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2. Las Policías Locales en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de las Policías Locales.

Tema 3. Intervención Policial en relación con delitos contra la propiedad (robo, hurto) y en relación con la entrada en domicilios particulares.

Tema 4. Intervención Policial en relación con menores de edad y extranjeros.

Tema 5. La Policía Judicial. La función de Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuaciones.

Tema 6. La detención policial. Detención legal e ilegal. Detención por Faltas. Asistencia de letrado al detenido. El Procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 7. El uso de las armas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Normativa vigente. La legítima defensa.

Tema 8. Competencia de las distintas administraciones sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 9. Circulación de automóviles. requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros.

Tema 10. Documentación de vehículos. Permiso de Circulación. Tarjeta de Inspección Técnica. Seguro Obligatorio. Casos Especiales. Placas de matrícula.

Tema 11. Ley de Seguridad Vial: Infracciones y Sanciones. Medidas cautelares. De la responsabilidad.

Tema 12. Ley de Seguridad Vial: Procedimiento sancionador. De los recursos. ejecución de sanciones.

Tema 13. El atestado: Importancia, valor y significado del mismo. Instrucción de atestados por accidentes de circulación. El accidente de tráfico: Concepto y Clase.

Tema 14. Alcoholemia. Controles de alcoholemia. Medición del grado de impregnación alcohólica. La prueba de alcoholemia: Consideraciones legales.

BASES PARA CUBRIR PLAZAS DE POLICIAS LOCALES

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 14 plazas de Policía de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Melilla, más las que vayan antes del comienzo de la oposición, mediante el sistema de oposición libre, encuadradas en el Grupo D, complemento de Destino 13, y demás emolumentos legales.

2. Requisitos Específicos.

Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 35 años en el día que finalice la admisión de instancias.
- A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Pública, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Tener una talla mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y de 1,70 metros los aspirantes masculinos.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento, excepto el indicado en el apartado f), que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación para efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas.

3. Proceso de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
 - b) Curso selectivo de formación básica.
- #### 3.1. Fase de Oposición.

Comprenderá las siguientes pruebas:

Primera.- Aptitud Física. Se acreditará mediante:

- a) La presentación de un certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado b) de esta prueba.

Este certificado no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia el apartado c) de esta prueba.

- b) La realización de los ejercicios siguientes, de los que se incluye cuadro indicativo de localización anatómica y valor de los mismos en el Anexo II:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.
2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
3. Salto de longitud con los pies juntos.
4. Trepa de cuerda con presa de pies.
5. Natación (25 metros).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

- c) Reconocimiento médico sobre aptitud y condiciones para el ejercicio de la función de Policía Local. En el Anexo I se recoge la relación de las exclusiones médicas por las que se registrará dicho reconocimiento.

Segunda.- Aptitud Psicotécnico.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios tests-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será de Apto o no Apto.

Tercera.- Prueba Cultural:

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora y medida, a un cuestionario de treinta preguntas relativas a los conocimientos adquiridos durante los estudios de Graduado Escolar.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar un máximo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Cuarta.- Prueba de conocimientos generales de interés para la Policía Local.

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo no superior a 2 horas, dos temas de entre tres extraídos al azar, del programa que figura en el Anexo III.

La calificación de éste ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un máximo de 5 puntos para aprobar y pasar al siguiente ejercicio.

Quinta.- Redacción de un parte o denuncia:

Consistirá en redactar un parte o denuncia en relación con los servicios de la Policía Local.

El Tribunal planteará el supuesto correspondiente y la calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un máximo de 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

La calificación final será la suma de las calificaciones de las Pruebas Tercera, Cuarta y Quinta.

3.2. Curso Selectivo de Formación Básica.

Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al "Curso de Formación Básica", que se impartirá en la Academia de la Policía Local, con arreglo al programa que se establezca.

El curso tendrá una duración de tres meses.

Podrá ser causa de baja como Policía "en práctica", las siguientes:

a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que la vigente legislación califique como muy grave.

b) La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos en el tiempo que dure el Curso.

c) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio de los días selectivos del Curso. A estos efectos no se contabilizará los días que el alumno se encuentre en la situación de baja por enfermedad o accidente, que no le permita la participación en clases prácticas y asistir con autorización a las clases teóricas.

El Cursos de Formación Básica sólo tendrá validez para la presente convocatoria, no permitiendo la repetición del mismo para aquellos aspirantes que hayan sido calificados desfavorablemente.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición y la que haya alcanzado en el Curso de Formación Básica.

A N E X O I.

Cuadro de Inutilidades con Relación a la Aptitud Física para el Servicio de la Policía Local.

1. Consideraciones Básicas.

Talla mínima: Mujeres 1,65 Mts. Hombres 1,70 Mts.

Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso-Talla en decímetro. Perímetro Torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

Espidometría: Mínima 3.000

2. Enfermedades Generales.

a) Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

b) Infantilismo marcado.

3. Enfermedades de los Tejidos.

a) Cicatrices, quemaduras o deformaciones en la cara que tengan repercusión en el aspecto externo.

b) Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los mismos.

4. Enfermedades del Aparato Digestivo.

a) División congénitas o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

b) Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

c) Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

5. Enfermedades del Aparato Respiratorio y Circulatorio.

a) Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezcan los movimientos del tronco.

b) Varices de intensidad que se marquen claramente en bifedestación.

c) Lesiones valvulares.

d) Hipertensión o hipotensión marcadas.

6. Enfermedades del Aparato Locomotor.

a) Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

b) Falta del dedo gordo del pie.

c) Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

d) Atrofia o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con el esfuerzo o servicio del Cuerpo.

e) Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bifedestación.

f) Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bifedestación.

g) Geru varum y geru valum.

h) Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

7. Enfermedades del Aparato de Visión.

a) Reconocimiento del apartado de visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 4 diotrias. Daltonismo en todos sus grados.

8. Enfermedades del Aparato Auditor.

a) Sordera.

9. Enfermedad de la Fonación.

a) Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

0. Desarrollo de las Pruebas Físicas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están señalados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

1. Carrera de Velocidad (60 metros).

Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

Medición. Deberá ser normal duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más favorecido de los desmedidos.

Intentos. Un sólo intento. (Sólo se permitirán dos salidas, a la segunda falta, el eliminados).

Marca Mínima. Hombres: 8'90; Mujeres: 9'50.

2. Carrera de Resistencia (1.000 Metros).

Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución. La propia de éste tipo de carrera.

Medición. Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos. Un sólo intento.

Marca Mínima. Hombres: 3'42; Mujeres: 4'35.

3. Salto de Longitud con los Pies Juntos.

Disposición. El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 mts. de ancha, marcada en el suelo, paralela al fosó de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyándose los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el fosó. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del fosó hasta la última huella que deja el cuerpo del aspirante sobre la arena del fosó.

Intentos. Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidación. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Marca Mínima. Hombres: 2,12 metros. Mujeres: 1,90 metros.

4. Tropa de Cuerda con Presa de Pies.

Disposición. El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a 2,25 metros del suelo.

Ejecución. Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar la marca situada por encima de la antes indicada a 2,25 metros del suelo.

Medición. Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos. Un sólo intento.

Invalidación. Se considera que no es válida la realización:

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca correspondiente.
- Cuando se pare, para descansar, durante la trepa.
- Cuando se suba sin realizar una presa con los pies.

Marca Mínima: Hombres 5 metros. Mujeres: 5 metros.

5. Natación (25 Metros).

Disposición. El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en éste caso contacto con la pared de la piscina en el borde de salida.

Ejecución. Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulso sobre la pared, iniciará la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle empleada por un aspirante.

Intentos. se efectuará un sólo intento:

Invalidación. Cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal, como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido el aspirante toque o descanse los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

Marca Mínima.

Hombres: Tiempo Máximo 28".

Mujeres: Tiempo Máximo 32".

A N E X O III

Temario de la Prueba de Conocimientos Generales de Interés para La Policía Local.

Tema 1. La Constitución Española. Elaboración. Estructura y Principios Generales: Estructura y principios generales.

Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantía y Suspensión de los Mismos: Concepto - Clasificación - Garantía y suspensión de los mismos.

Tema 2. La Corona: Introducción - Carácter - Sucesión y Proclamación - Funciones.

Las Cortes Generales: Concepto - El Congreso y el Senado - Funcionamiento de las Cortes - La función normativa de las Cortes.

El Gobierno: Concepto - Integración - Cese del Gobierno - Funciones del Gobierno.

Tema 3. El Poder Judicial: Concepción General - Principios de la Organización Judicial - Manifestaciones de la Jurisdicción.

Competencias en Materia Penal: Tribunal Supremo Audiencia Nacional - Tribunales Superiores de Justicia Audiencias Provinciales - Juzgados de Instrucción Juzgados de lo Penal - Juzgados de Vigilancia Penitenciaria - Juzgados de Menores - Juzgados de Paz.

Tema 4. La Organización Territorial del estado: Diferenciación - Principios Constitucionales.

La Administración Local: Constitución - Notas Características.

Entidades que Comprenden: Básicas o típicas - Otras Entidades Locales.

Competencias de las Entidades Locales: Del Municipio de la Provincia.

Organos de Gobierno y Administrativos: Concepto y Clases - División.

Atribuciones de los Organos Locales: De los unipersonales del Gobierno - De los Corporativos de Gobierno - De los Organos Administrativos.

Tema 5. La Policía Local. Normas Regulatoras: Introducción Normas Regulatoras.

Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios: Competencias del Estado, Competencias Autonómicas - Competencias Municipales.

Leyes y Reglamentos Aplicables: La Ley Orgánica de Fuerza y Cuerpos de Seguridad - La Legislación del Régimen Local - Legislación autonómica - Reglamentos Locales de Policía.

Tema 6. La Policía Local. Concepto y naturaleza. Principios Básicos de Actuación. La Policía Local como Servicio: Su Encuadramiento de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 7. La Policía Local: Su Encuadramiento dentro de la Organización Municipal.

Dependencias Funcional y Organizativa: Dependencia Funcional - Dependencia Organizativa.

La Coordinación de las Policías Locales: Por las Juntas de Seguridad - Por las Comunidades Autónomas.

Tema 8. La Policía Local. Régimen Específico. Selección y Formación del Personal: Selección - Formación y Perfeccionamiento.

Adquisición de la Condición de Funcionario de la Policía Local.

Tema 9. La Policía Local. Situaciones Administrativas de los Funcionarios: Situación normal o en el servicio activo Situaciones especiales.

Derechos: Derechos de contenido no económico Derechos económicos en activo.

Tema 10. La Policía Local. Deberes e Incompatibilidades. Deberes - Incompatibilidades.

Régimen Disciplinario para la Policía Local: Clases de faltas - Sanciones - Procedimiento.

Tema 11. La Policía Local. Organización del Servicio: Organización Jerarquizada - Especialización funcional. Delimitación y Enumeración de sus Funciones.

Tema 12. La Policía Local. Mantenimiento de la Seguridad Pública. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Funciones de los Mismos. Policía Local y Seguridad Pública.

Tema 13. La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Carácter y contenido - Objeto de la Ley - Ambito de aplicación - Vías Públicas. Alcoholemía.

Tema 14. Señales de Circulación: Normas generales - Prioridad entre señales - Mantenimiento de las señales y señales circunstanciales - Retirada, sustitución y alteración de las señales.

Clasificación de las Señales: Señales y órdenes de los agentes de la circulación - Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía - Semaforos - Señales verticales de circulación marcas viales.

Tema 15. Competencias en Materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial: Competencias de la Administración del Estado - Competencias del Ministerio del Interior Jefatura Central de Tráfico - Competencias de los Municipios.

Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

Tema 16. Infracciones y Sanciones, Medidas Cautelares y Responsabilidad en Materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial: Infracciones y Sanciones - Medidas cautelares - Responsabilidad.

Procedimiento Sancionador y Recursos en Materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial: Procedimiento sancionador - recursos - Prescripción y cancelación de antecedentes - Ejecución de las sanciones.

Tema 17. La Policía Local, Accidentes de Tráfico: Conceptos, clases - Causas - Investigación del accidente.

Documentación de los Vehículos y Conductores: Normas generales - Autorizaciones para conducir - Autorizaciones relativa a los vehículos - Anulación, revocación e intervención.

Tema 18. Normas de Comportamiento en la Circulación: Normas generales - De la circulación de vehículos - Otras normas de circulación.

Tema 19. Funciones de la Policía Judicial. El Atestado. Depósito de Detenidos. Detención. Habeas Corpus. Asistencia Letrada al Detenido.

Tema 20. El Derecho Penal: Concepto - Naturaleza.

Delitos y Faltas: Concepto - Elementos - La Pena. Específicos en Relación con la Policía Local: Comunes con otros funcionarios - Delitos específicos.

Tema 21. Los Reglamentos de Armas y Explosivos.

- Licencias de Armas y sus Clases.

- Licencias de Armas de Policías Locales.

- Criterios de Uso y Utilización de las Armas.

- El Arma Reglamentaria de la Policía Local.

Tema 22. La Policía Local en el Cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno: Delimitación - Contenido de las Ordenanzas - Actuaciones de la Policía Local. Otras Vigilancia y Colaboración a los Servicios Municipales: Protección de Autoridades Locales y cooperación a la representación corporativa - Protección de bienes e instalaciones - Prestación de los servicios municipales - Vigilancia de actividades en la vía pública - Colaboración en materia Fiscal y

ejecución forzosa de actos administrativos - Notificaciones. Colaboración a la Función de Protección Civil.

Tema 23. La Policía Local, Extinción de la Relación de Servicio: Causas de extinción - Las determinaciones de la edad en la Policía Local.

La Seguridad Social de la Policía Local: Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local - Asistencia Sanitaria.

(1) El Secretario General, Fdo.: (Ilegible).